

¿Qué es la “entrega legal”?

La entrega legal es el acto de dar los documentos de la corte a la otra parte del caso. Hay varias maneras de hacer la entrega legal—en persona, por correo y otras. Este formulario es sobre la entrega legal personal o "en persona". La *Petición de órdenes de restricción por violencia en el trabajo* (formulario WV-100), el *Aviso de audiencia de la corte* (formulario WV-109) y la *Orden de restricción temporal* (formulario WV-110) se tienen que entregar en persona. Eso quiere decir que alguien debe, personalmente, "hacer la entrega legal" (dar) de una copia de esos formularios a la persona a restringir. No se puede hacer la entrega legal de estos formularios por correo.

A través de la entrega legal, se le hace saber a la otra persona lo siguiente:

- Qué órdenes está solicitando
- La fecha de la audiencia
- Cómo responder

¿Por qué debo hacer la entrega legal de las órdenes?

- La policía no puede arrestar a una persona por contravenir una orden, a menos que esa persona esté al tanto de la orden.
- El juez no puede convertir las órdenes en permanentes, a menos que se le haya hecho la entrega legal a la persona restringida.

¿Quién puede hacer la entrega legal?

Pida a un conocido, a un profesional de entrega legal o a una agencia del orden público hacer la entrega legal en persona de los formularios a la persona a restringir. No **puede** enviar los formularios por correo a esa persona.

La persona que hace la entrega legal debe:

- Tener al menos 18 años
- No ser usted ni ninguna persona a la que usted solicita proteger a través de la orden

El alguacil podría estar autorizado a hacer la entrega legal de las órdenes de la corte de forma gratuita si las órdenes se basan en alegaciones de acoso, violencia ilegal o amenazas creíbles de violencia. Otro agente del orden público también podría hacer la entrega legal de la orden de forma gratuita. Vea selfhelp.courts.ca.gov/es/WV-orden-de-restriccion/el-alguacil-hace-la-entrega-legal-de-su-solicitud para obtener información adicional sobre la entrega legal por parte de un alguacil u otro agente del orden público. Un profesional de entrega legal registrado es una empresa que usted contrata para entregar los formularios de la corte. Busque "process server" (profesional de entrega legal) en las páginas amarillas o en internet. (Si una agencia del orden público o el profesional de entrega legal usa un formulario de prueba de entrega diferente, asegúrese de que en él se indiquen los formularios que se entregarán).



¡La entrega legal no se puede hacer por correo!

Cómo hacer la entrega legal

Pida a la persona que hace entrega legal:

- Acercarse a la persona a notificar.
- Asegurarse de que sea la persona correcta. Preguntar el nombre de la persona.
- Dar a la persona copias de todos los documentos marcados en el formulario WV-200, *Prueba de entrega en persona*.
- Llenar y firmar la *Prueba de entrega en persona*.
- Entregarle a usted la *Prueba de entrega en persona* firmada.

¿Qué ocurre si la persona no acepta los documentos o los destroza?

- Si la persona no acepta los documentos, simplemente déjelos cerca de esa persona.
- No importa si la persona destroza los documentos. La entrega legal se considera, aun así, realizada.

¿Cuándo debe hacerse la entrega legal de las órdenes?

Depende. Para saber la fecha exacta, debe revisar dos elementos del formulario WV-109, *Aviso de audiencia de la corte*.

En primer lugar, revise la fecha de la audiencia en la página 1 del formulario WV109.

4 Aviso de audiencia

Fecha de la audiencia

Fecha: _____

Depto.: _____

A continuación, revise el número de días en el punto 6 de la página 2 del formulario WV109

6 Entrega legal de documentos por parte de la persona en 1

Al menos ☐ cinco ☐ _____ días antes de la audiencia

Revise el calendario judicial. Reste el número de días en el punto 6 de la fecha de la audiencia. Esa es la fecha límite para hacer la entrega legal de las órdenes. Siempre se puede hacer la entrega legal antes de esa fecha.

Si no hay nada marcado o anotado en el punto 6, tiene que hacer la entrega legal de la orden al menos cinco días antes de la audiencia.

¿Quién firma la Prueba de entrega en persona?

Solo la persona que hace la entrega legal de los formularios puede firmar el formulario WV-200, *Prueba de entrega en persona*. Usted no lo firma; la persona restringida no necesita firmarlo.

¿Qué hago con la Prueba de entrega en persona completada?

Si una persona distinta del alguacil hace la entrega legal de los documentos, usted debería:

- Hacer varias copias.
- Presentar el original en la corte antes de la audiencia.
- Pedir al secretario ingresarlo al Sistema de Telecomunicaciones de las Fuerzas del Orden de California (CLETS), un sistema especial computarizado que permite a los agentes policiales en todo el estado estar al tanto de las órdenes que le protegen a usted.
- Si el secretario le informa que la corte no puede ingresarlo en la computadora, lleve una copia de la *Orden de restricción temporal* (formulario WV-110) y de la *Prueba de entrega en persona* (formulario WV-200) a la comisaría local. Allí ingresarán la información en el sistema computarizado del estado. De esta forma, agentes de policía de todo el estado sabrán que se hizo la entrega legal de su orden de restricción.
- Lleve una copia de su *Prueba de entrega en persona* a su audiencia.
- Guarde siempre una copia adicional de las órdenes de restricción para su seguridad.

Si el alguacil u otro agente del orden público hace la entrega legal, enviará a la corte una prueba de entrega a su nombre. El alguacil también enviará a su nombre una prueba de entrega a CLETS.

¿Qué ocurre si no puedo hacer la entrega legal de las órdenes antes de la fecha de la audiencia?

Antes de su audiencia, llene y presente el formulario WV-115, *Solicitud de aplazar audiencia de la corte*. Este formulario solicita a la corte una nueva fecha de audiencia y hace que su orden siga en vigencia hasta entonces. Pida el formulario al secretario. Una vez que la corte haya emitido nuevamente las órdenes, adjunte una copia del formulario WV-116, *Orden sobre solicitud de aplazar audiencia de la corte*, a una copia de sus órdenes originales. Pida al secretario que ingrese el formulario WV-116 en CLETS, o bien el secretario podría pedirle a usted o a su abogado que le entreguen una copia a la policía. De esta forma, la policía sabrá que sus órdenes aún están en vigor.